

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Verbal: 2019-00702.

Demandante: Máximo Sánchez Barraza

Demandado: José Daniel Hernández Jamaica.

En aras de continuar el trámite correspondiente, el Juzgado, dispone:

1) Señalar la hora de las 10: 00 AM del día 10 del mes de febrero del año 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de forma virtual.

Se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web, o descargando la aplicación al móvil o PC que vayan a utilizar para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la audiencia.

Al efecto, se precisa, que en la data de notificación de este auto el despacho les remitirá a los participantes a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso el *link* de acceso, acotando que en la calenda señalada deberán acceder a la plataforma con media (1/2) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que les presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente.

De igual forma, se indica que previo a la realización de la vista pública se compartirá el acceso al expediente digital a través de la plataforma *One Drive*.

2) Tal como lo dispone la mentada norma, se decretan las siguientes pruebas a practicar:

I.- PARTE DEMANDANTE:

- Documentales: téngase como tales, las aportadas junto con el escrito de la demanda, en cuanto a su valor probatorio y conducencia (ff. 2-77).

- Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte del demandado José Daniel Hernández Jamaica, para que absuelva las preguntas que les formulará el extremo demandado.

Comuníquesele por conducto del extremo convocante, quien debe realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia según el canon 217 *ibidem*.

II.- PARTE DEMANDADA:

- Documentales: téngase como tales, las aportadas junto con el escrito de la contestación de la demanda, en cuanto a su valor probatorio y conducencia (ff. 118-133).

- Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte del demandante Máximo Sánchez Barraza, para que absuelva las preguntas que les formulará el extremo demandado.

- Exhibición de documentos: Se le ordena a la parte ejecutante que el día y la hora de la audiencia, exhiba los siguientes documentos:

- El «*recibo que le hizo firmar al vendedor como prueba de la entrega de los dineros correspondientes al pago de los \$10.909.000*», en original.

- El «*recibo de pago original (sic) del impuesto (del vehículo) del año 2016*».

- El «*recibo correspondiente a la cuota de marzo del año 2016, pago en original de esta suma de dinero*».

- Los «soportes originales de los pagos al Banco correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo del año 2018».

- El «soporte original del pago correspondiente al impuesto del vehículo del año 2018».

- El «soporte original del pago correspondiente al pago de seguro todo riesgo de los años 2016, 2017, 2018».

- El «soporte original del pago correspondiente al pago del comparendo del año 2017 del mes de abril».

- Se niega la «inspección judicial» solicitada (f. 154), habida cuenta de que para la verificación de los hechos a que se refiere ese pedimento, es suficiente el dictamen pericial, por lo que, en atención al inciso final del artículo 236 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 227 *ibidem*, se le otorga a la parte demandada, el término de quince (15) días para que presente el pertinente dictamen, con las formalidades del caso.

- Se rechaza de plano la «objeción al juramento estimatorio», comoquiera que no se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 206 *ejusdem*, pues nótese que no se especificó razonadamente la inexactitud que se le atribuye a la estimación.

- Testimonial: a fin de recepcionar los testimonios respecto a los hechos de la *litis*, se cita el día y hora de la audiencia a Juan David Vázquez, Diego A. Cabezas Quintana y Liliana Ramos Vargas (f. 153).

Comuníquesele por conducto de la demandada, quien debe realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia según el canon 217 *ibidem*.

3.- Se advierte a las partes y a sus apoderados que es necesario «que concurren personalmente» y en caso de inasistencia o retiro desautorizado de alguno de los extremos se dará aplicación

a lo normado en los numerales 2° a 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 14 de diciembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por
anotación en estado n.º **066**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc